

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ADISA

ORDEN DEL DIA:

UNICO.- MANTENIMIENTO DE LA ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE ADISA

Manifiestan

De acuerdo con las últimas modificaciones legislativas, al artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores establece que, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que haya acordado un nuevo convenio, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

La aplicación de la anterior previsión supone (Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de Julio) que el Convenio Colectivo perderla vigencia el próximo día 8 de Julio de 2013.

Ante esta situación, ambas partes están interesadas en formalizar el presente acuerdo en cuanto a mantener la ultra actividad, de modo que reconociéndose ambas partes plena capacidad legal para contratar y obligarse.

Acuerdan

Único. Mantenimiento de la ultra actividad del Convenio Colectivo de ADISA

Al objeto de evitar la pérdida de vigencia del Convenio Colectivo denunciado, las partes convienen expresamente mantener la ultra actividad del mismo hasta tanto sea factible retomar la negociación del nuevo Convenio Colectivo cuyo proceso negociador de lugar a la aprobación de un nuevo Convenio Colectivo del aplicación al personal de ADISA

En prueba conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente Acta en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Algeciras a 4 de Julio de 2013.

Por la Empresa ADISA. Firmas. Representantes Sindicales de ADISA. Firmas